



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 23
DEL AÑO 2025
(P.O. NÚM. 23 DEL AÑO 2025)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2025

ORDENANZA

"PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ "SEMITAS DEL FUTURO" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA ALCALDESA, HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN, ESTABLECER SU MISIÓN, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante "Código Municipal"), declara como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El Artículo 1.007 del citado Código Municipal, reconoce, además, la autonomía municipal de los municipios en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: Por su parte, el inciso (o) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de P.R., dispone que "el Alcalde será la autoridad máxima de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio." El [la] Alcalde ejercerá los deberes, funciones y facultades: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 dispone que "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (q) Diseñar, organizar y

desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Igualmente, los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza. La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Según un informe preparado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) titulado *Desarrollo en la primera infancia – Visión de UNICEF para cada niño*. (2023), el desarrollo en la primera infancia, desde el nacimiento hasta los primeros años de escuela, constituye la etapa más sensible y determinante para la formación del cerebro y el crecimiento físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas. UNICEF ha documentado que durante los primeros mil (1,000) días de vida, el cerebro humano desarrolla más de un millón de nuevas conexiones neuronales por segundo, un proceso que nunca más se repite en la vida. La adecuada nutrición, estimulación temprana, protección contra el estrés tóxico y oportunidades de aprendizaje en estos años iniciales son factores decisivos para garantizar que cada niño y niña alcance su máximo potencial.

POR CUANTO: La evidencia científica y programática recopilada por UNICEF confirma que invertir en el desarrollo de la niñez temprana es una de las estrategias de política pública más costo-efectivas para cualquier sociedad. Dichas inversiones no solo mejoran la supervivencia, la preparación escolar y el rendimiento académico de la niñez, sino que también producen retornos económicos significativos para las comunidades, estimados en hasta trece (13) dólares por cada dólar invertido. Además, fortalecen la cohesión social, reducen la transmisión intergeneracional de la pobreza y aumentan la resiliencia comunitaria frente a crisis sociales, económicas y ambientales.

*OBY
JHN.
MRUP*

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración atender integralmente las necesidades de la niñez nagüabeña, desde su nacimiento hasta los doce (12) años de edad, mediante la creación de una unidad administrativa especializada denominada Oficina de Asuntos de la Niñez “Semillas del Futuro”, adscrita a la Oficina de la Alcaldesa.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza la creación de la **Oficina de Asuntos de la Niñez “Semillas del Futuro”** como parte de la estructura organizacional

del Municipio Autónomo de Naguabo, y como unidad de apoyo adscrita a la Oficina de la Alcaldesa.

SECCIÓN 2^{DA}: La misión de esta Oficina será garantizar el desarrollo integral y bienestar de los niños y niñas del Municipio de Naguabo desde su nacimiento hasta los doce (12) años de edad, mediante programas, servicios y políticas públicas dirigidas a su educación, salud, recreación, seguridad y participación comunitaria. Entre sus funciones estarán:

1. Asesorar a la Alcaldesa en la formulación de política pública sobre asuntos de niñez.
2. Diseñar, coordinar y supervisar programas de apoyo educativo, recreativo, cultural y deportivo dirigidos a la niñez, fomentando la integración comunitaria y la preparación escolar.
3. Establecer vínculos de colaboración con agencias estatales, federales y entidades comunitarias para proveer servicios integrados a la niñez y sus familias.
4. Implementar iniciativas de prevención y promoción de la salud física, mental y emocional, priorizando la atención integral en la primera infancia y los primeros 1,000 días de vida.
5. Identificar menores en condiciones de vulnerabilidad y canalizar los servicios necesarios a través de programas municipales, estatales y comunitarios.
6. Apoyar a padres, madres y cuidadores mediante programas de educación y acompañamiento sobre crianza positiva, nutrición, disciplina no violenta y apoyo socioemocional.
7. Monitorear riesgos y prevenir el estrés tóxico, creando mecanismos de detección temprana de violencia, negligencia, abuso y otras condiciones que puedan afectar a los menores.
8. Promover la equidad y la inclusión asegurando que niños con discapacidades, en pobreza extrema, de familias migrantes o en emergencias reciban apoyo adaptado.
9. Construir resiliencia comunitaria y garantizar atención en emergencias, mediante protocolos de respuesta que prioricen la protección de la niñez en desastres naturales, crisis de salud pública o emergencias sociales.
10. Establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas, recopilando datos e indicadores de impacto para medir resultados y tomar decisiones basadas en evidencia.
11. Preparar un plan de trabajo anual y rendir informes sobre los resultados alcanzados.

088
ASAL.
MCP

- SECCIÓN 3^{RA}:** La Oficina será dirigida por un Coordinador de Asuntos de la Niñez, designado por la Alcaldesa, en el servicio de confianza.
- SECCIÓN 4^{TA}:** El Municipio garantizará a la Oficina un espacio adecuado, personal, equipo y materiales necesarios para su funcionamiento, y se autoriza la asignación de recursos humanos y económicos dentro del presupuesto municipal. La Oficina de Finanzas deberá identificar los recursos necesarios dentro del presupuesto para el funcionamiento adecuado la Oficina.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Derechos Constitucionales y Prohibición de Discrimen – La implementación de esta Ordenanza garantizará en todo momento la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Ninguna disposición se aplicará de manera discriminatoria por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, religión, ideas políticas o cualquier otra condición protegida por ley.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Una copia certificada de esta Ordenanza será remitida a las agencias pertinentes y a la Oficina de Finanzas del Municipio de Naguabo.
- SECCIÓN 8^{VA}:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.
- SECCIÓN 9^{NA}:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 23 DEL AÑO 2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2025.

"PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ "SEMILLAS DEL FUTURO" DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA ALCALDESA, HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN, ESTABLECER SU MISIÓN, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez - excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 19 de septiembre de 2025.



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL